



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-5028-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 25/09/2017	Hora: 14:26:27.7... Follos: 3

RESOLUCION N°

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL- Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0430 del 20 de junio de 2007, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, a la sociedad **AVÍCOLA SAN MARTÍN LTDA.**, identificada con Nit. 900-011-106-4, en un caudal total de 0,7 L/s, para uso pecuario, en beneficio de los predios identificados con FMI 018-86918, 018-100845 y 018-51653, localizados en la vereda Vargas del Municipio del Santuario.

Que por medio de Auto N° 112-0427 del 18 de abril de 2017, se dio inicio al trámite de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, a la sociedad **AVÍCOLA SAN MARTÍN S.A.**, a través de su representante legal el señor **GUILLERMO MARÍA ARCÍLA ZULUAGA**,

Que mediante Auto N° 112-0645-2017 del 12 de junio de 2017, se requirió a la sociedad **AVÍCOLA SAN MARTÍN S.A.**, para que completara y ajustara la información, con el fin de conceptuarse de fondo sobre el trámite solicitado.

Que a través del Oficio Radicado N° 112-2606 del 11 de agosto de 2017, la sociedad **AVÍCOLA SAN MARTÍN S.A.**, en respuesta a los requerimientos del Auto N° 112-0645 del 2017 entregó la información solicitada, en la que se incluye un informe sobre pruebas de abatimiento, análisis del pozo profundo, matrículas inmobiliarias de los predios en los que está ubicada la granja, **plan quinquenal** y registros de consumo de agua para el año 2016 y lo corrido del 2017.

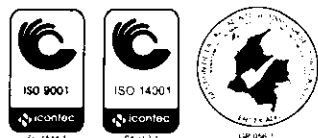
Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, funcionarios evaluaron la información presentada en lo correspondiente al programa para el uso eficiente y ahorro del agua -plan quinquenal-, generándose el Informe Técnico N° 112-1158 del 14 de septiembre de 2017, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó:

"(...)"

4. CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** *La concesión de aguas vigente se otorgó mediante Resolución 131-0430- 2007 en un caudal total de 0,7 L/s para uso pecuario, tomado de un Sistema de Aguas Subterráneas implementado en la granja avícola, y mediante el Auto 112-0427 del 18 de abril de 2017, se da inicio al trámite de modificación y renovación de la concesión de aguas subterráneas.*
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 646 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				Cumple.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	x				Cumple.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	x				Cumple.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x			X	Cumple.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	x			X	Cumple.
MÓDULOS DE CONSUMO	x				Cumple.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		x		X	No Cumple al no establecer una línea base, pero propone reducción de pérdidas del 8%.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	x			X	Cumple, propone reducción del 2%.
PLAN DE INVERSIÓN	x			X	Cumple.
INDICADORES	x			X	Cumple.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."



Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

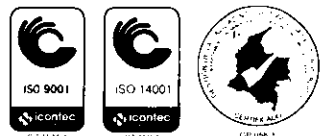
Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1158 del 14 de septiembre de 2017, se entrará a definir acerca de la aprobación el programa para el uso eficiente y ahorro del agua- plan quinquenal-presentado por la empresa **AVÍCOLA SAN MARTÍN S.A.**" para la vigencia 2018-2022, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- para la vigencia 2018 -2022 a la sociedad **AVÍCOLA SAN MARTÍN S.A.** identificada con Nit. 900.011.0106-4, a través de su representante legal el señor **GUILLERMO MARÍA ARCÍLA ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.692.652, con base en haber entregado la siguiente información:

- SECTORES ATENDIDOS: Pecuario.
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: micromedidores
- % PERDIDAS TOTALES: NR
- CONSUMOS (L/s): 1.1 L/s
- METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL	INDICADOR
1. AREA A REFORESTAR (Ha)	1	(Nº de metros sembrados/Nº de metros totales programados)
2. AISLAMIENTO (Metros Lineales)	3	(Nº de metros lineales aislados/Nº de metros lineales aislados)
3. JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	10	(Nº de limpiezas realizadas/Nº de limpiezas totales programados)
4. TENIFICACIÓN DEL SISTEMA PRODUCTIVO (OPTIMIZADORES DE CONSUMO DE AGUA)	4	Nº de tecnologías invertidas/ Nº total de tecnologías para la inversión)
5. IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO - HIDROLAVADOR	2	Nº de elementos de bajo consumo instalados/Nº Puntos de instalación totales
6. CAMBIO DE BEBEDORES	600	Nº de elementos de bajo consumo instalados/Nº Puntos de instalación totales
7. JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	6	(Nº de empleados capacitados/Nº total de empleados)
8. PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES (volantes, cartillas, plegables, afiches)	5	(Nº de medios impresos entregados/Nº de impresos totales)

- % REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 8% y 2%

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER a la empresa **AVÍCOLA SAN MARTÍN S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **GUILLERMO MARÍA ARCÍLA ZULUAGA**, la información complementaria presentada para el quinquenio 2018-2022, dado que la vigencia inicialmente propuesta ya no le aplica.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.



ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR que la Corporación Declaró en Ordenación la cuenca el Rio Negro a través de la Resolución N°112-1158 del 14 de septiembre de 2017, en la cual se localiza la actividad donde otorgo la concesión de aguas.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

PARAGRAFO: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto a la empresa **AVÍCOLA SAN MARTÍN S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **GUILLERMO MARÍA ARCILA ZULUAGA**.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: *Daniela Ospina Cardona* / Fecha: 21 de septiembre de 2017 / Grupo Recurso Hídrico *De*
Revisó: Abogada *Diana Uribe Quintero*
Expediente: 280210994
Asunto: Plan quinquenal *JP*

Ruta www.cornare.gov.co/sg/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
01-May-17

F-GJ-84/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

